

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **LIQUIDACIÓN No. 202100114**

Revisada la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida, a través de apoderado judicial por JOHANA ANDRADE PUYO contra JOSÉ SALVADOR ARDILA RIVERA, remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio del Tequendama, se ha podido evidenciar que la demandante no suscribió el mandato conferido al profesional del derecho que presenta la demanda.

En estas condiciones, el Despacho INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES en nombre de JOHANNA ANDRADE PUYO en contra de JOSÉ SALVADOR ARDILA RIVERA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se presente debidamente suscrito el mandato conferido por JOHANA ANDRADE PUYO al abogado DANIEL ESTEBAN HURTADO REY.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

